

15. Extinción de la relación funcionarial. Las clases pasivas. Seguridad social de los funcionarios.

16. El Ministerio de Trabajo: antecedentes y evolución. Estructura orgánica actual. El Ministro. Competencia. Delegación de funciones.

17. Subsecretaría de Trabajo. Organización y funciones. Organización de trabajos portuarios.

18. Secretaría General Técnica: su estructura y atribuciones. Gabinete de estudio y asesorías. Especial consideración del Servicio de Publicaciones. Organización y funciones.

19. Dirección General de Trabajo: sus funciones. Estructura orgánica y cometido de las Subdirecciones Generales de Trabajo y Empleo. Sus secciones.

20. Dirección General de Previsión: sus funciones. Estructura orgánica: la Subdirección General de Previsión: su cometido y secciones.

21. Dirección General de Jurisdicción del Trabajo: organización y funciones. La Inspección General de Magistraturas. Dirección General de Promoción Social: organización y funciones. La Subdirección General de Promoción Social: secciones.

22. Servicios Provinciales y Locales del Ministerio de Trabajo. Estudio especial de las Delegaciones de Trabajo. Los Servicios Provinciales de Empleo.

23. La Inspección de Trabajo: antecedentes en España. Su regulación actual. Facultades y organización.

24. La Seguridad Social española. Principios generales de la vigente Ley de Seguridad Social. Entidades gestoras: el Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes de Auxiliares de Laboratorio con título de grado medio.

Hmo. Sr.: Emitido el preceptivo informe por la Comisión Superior de Personal y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, se hace necesario anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las plazas vacantes de Auxiliares de Laboratorio con título de grado medio, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrán de regirse las pruebas selectivas correspondientes:

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes de Auxiliares de Laboratorio con título de grado medio, que serán incrementarias, conforme al apartado a), párrafo 4.º artículo 3.º del Decreto 1411/1968 de 27 de junio, con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo b), 2.º del citado Decreto, se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, son objeto de la convocatoria.

2.º Están dotadas estas plazas con la retribución anual que se especifica en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado, y disposiciones que la complementan, con el coeficiente multiplicador 3,5 atribuido por Decreto 1436/1966 de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

3.º Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y a las normas de la presente convocatoria y deberán celebrarse en Madrid.

4.º La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de junio de 1958.

BASES DE CONVOCATORIA

I. Instancias y dependencias a que deben dirigirse

1. Los que deseen tomar parte en la presente oposición lo solicitarán de la Dirección General de Agricultura mediante la oportuna instancia, debidamente reintegrada, que será presentada en el Registro General del Ministerio hasta las doce horas del día en que termine el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Podrán presentarse igualmente y dentro del plazo señalado, en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958.

2. Los aspirantes manifestarán expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II de

esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, excepto en el caso del Servicio Social de la mujer, en el que bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de los treinta días que para la presentación de documentos se señala en la base V, apartado 9, de esta convocatoria.

Igualmente manifestarán que se comprometen a prestar en su caso el juramento a que se refiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

3. Los derechos de examen serán de trescientas pesetas. Se acompañará a la instancia justificante de haber ingresado estos derechos en la Habilitación de la Dirección General de Agricultura. Cuando el pago se realice por giro postal o telegráfico se hará constar la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Se acompañará igualmente a la instancia dos fotografías tamaño carnet.

4. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Agricultura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, indicándose igualmente el número total de plazas que han de cubrirse por la presente oposición.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el indicado «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Los defectos de que adolecieron las instancias podrán ser subsanados por los interesados en el plazo de diez días, previo requerimiento a los mismos, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámites. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

II. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes

1. Podrán tomar parte en esta oposición, en régimen de libre concurrencia, los españoles de uno y otro sexo que tengan cumplidos los dieciocho años en la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias.

2. Estar en posesión del título de Técnico de Grado Medio, expedido por alguna de las Escuelas Técnicas de Grado Medio de España, el día en que expire el plazo de presentación de instancias.

3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Auxiliar de Laboratorio.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Los opositores femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentos del mismo antes de acabar el plazo de treinta días que para la presentación de documentos se señala en la base V, apartado 9, de esta convocatoria.

III. Pruebas selectivas

Constará la oposición de las siguientes pruebas y ejercicios: Prueba previa: Reconocimiento médico.

Los opositores se someterán a reconocimiento médico a efectos de determinar si padecen enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo.

Primera prueba:

a) «Test» de capacidad, que efectuarán los opositores en el lugar y hora que indique el Tribunal.

b) Desarrollo por escrito, en un plazo no superior a dos horas, de un tema propuesto por el Tribunal sobre materias del cuestionario que más adelante se indica.

Segunda prueba:

Los opositores, en el tiempo máximo de una hora para cada uno, desarrollarán por escrito tres temas, sacados a la suerte, del temario de esta prueba.

Tercera prueba:

Ejecución práctica, en el plazo y condiciones que señale el Tribunal, de una de las determinaciones especificadas en el temario de la segunda prueba.

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio y para pasar en las tres últimas será necesario que el opositor alcance, como mínimo, en el conjunto de la prueba la puntuación de cinco puntos. Se establece la calificación de cero a diez puntos para puntuar los distintos ejercicios.

El Tribunal designará el médico ante el que los opositores se someterán a reconocimiento.

Los derechos de reconocimiento médico y los del «test» de capacidad serán abonados por los opositores en el momento de efectuarlos.

IV. Composición del Tribunal calificador

Presidente: un funcionario del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos con categoría de Jefe de Sección o superior.

Vocales primero y segundo: dos funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Vocal tercero: un funcionario Especialista en Ciencias Químicas o Naturales, con título.

Vocal Secretario: un funcionario Auxiliar de Laboratorio con título de Grado Medio.

La constitución del Tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una vez aprobadas las listas definitivas de opositores.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se encuentra o no incurso en causa de recusación, lo que se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Agricultura a los efectos oportunos.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas normas, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. Sistema y forma de calificación

1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, si a ello hubiere lugar, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el lugar, día y hora del comienzo de la primera prueba.

Los demás avisos y citaciones se harán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Agricultura, así como las calificaciones y actas de las distintas pruebas.

2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

3. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

4. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si durante el procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

5. El Tribunal fijará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el reconocimiento médico. Las únicas calificaciones en este reconocimiento serán las de *apto* o *no apto*.

6. Las calificaciones de cada ejercicio serán publicadas después de cada sesión y expresarán la puntuación conseguida por cada opositor, sin hacer mención de los aprobados.

7. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Dirección General de Agricultura, remitiendo al propio tiempo el acta de la última sesión a los exclusivos efectos del artículo 11, punto 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

8. En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate por el Tribunal, en consideración al juicio que haya formado de las respectivas actuaciones de los interesados y del examen de sus respectivos expedientes personales.

9. Los aspirantes propuestos como aprobados presentarán en la Dirección General de Agricultura, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los documentos que a continuación se señalan:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebel-des acreditativo de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

c) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este mismo apartado.

d) Título de Perito o Ingeniero técnico expedido por Escuela de Grado Medio o certificación de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

e) Los que tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación anteriormente referida, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anu-

ladas todas sus actuaciones. En este supuesto, por la Dirección General de Agricultura se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación que ha quedado indicada.

11. Formada la lista definitiva de aprobados será elevada por propuesta de la Dirección General de Agricultura a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos.

12. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. Podrá concederse, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Imo, Sr. Director general de Agricultura.

A N E X O

Cuestionario para la primera prueba

Conocimiento básico de Matemáticas, Física, Química y Ciencias Naturales.

Nociones sobre la Administración Pública, Ministerio de Agricultura.

Organización y planificación del trabajo.

Seguridad en el trabajo y primeros auxilios en caso de accidente.

Temario para la segunda prueba

Tema 1. Tierras.—Preparación de las muestras.—Humedad.—Análisis mecánico.—Textura.—Estabilidad estructural. Poder retentivo.

Tema 2. Tierras.—Determinaciones: carbonatos.—Materia orgánica.—Nitrógeno total, amoniacal y nítrico.—Ácido fosfórico total.—Potasio.—Cloruros.—Sales solubles en agua.

Tema 3. Tierras.—Ensayos rápidos semicuantitativos.—Preparación de la muestra. Color y textura.—Determinaciones P²—Materia orgánica.—Caliza.—Elementos «activos» o fácilmente solubles: fósforo.—Potasio.—Sulfatos y cloruros.—Elementos de reserva: fósforo y potasio.

Tema 4. Aguas para riego.—Determinaciones: sustancias sólidas en disolución.—Cloruros, carbonatos y bicarbonatos.—Sulfatos.—Calcio y magnesio.—Sodio.—Dureza.

Tema 5. Fertilizantes nitrogenados.—Determinaciones de nitrógeno amoniacal.—Nitrógeno nítrico.—Nitrógeno orgánico.

Tema 6. Fertilizantes fosfatados.—Determinación del fosfórico (P₂O₅) soluble al agua.—Soluble al citrato amónico.—Soluble al citrato amoníaco (según Wagner) en las escorias de desfosforación.

Tema 7. Fertilizantes potásicos.—Determinación de la potasa (K₂O) con el ácido perclórico.—Determinación del potasio en forma de tetrafenilboratopotásico.

Fertilizantes orgánicos.—Determinaciones: humedad, cenizas. Materia orgánica.

Tema 8. Productos fitoterapéuticos.—Determinaciones generales: humedad, finura.—Suspensibilidad.—Estabilidad de emulsiones.—Densidad.—Viscosidad.—Tensión superficial.

Tema 9. Productos insecticidas.—Arsenicales: determinación de arsénico total y soluble al agua.—Fluorurados.—Determinación del fluor.—Cianurados.—Ideas generales.

Tema 10. Aceites minerales.—Determinaciones físicas (volatilidad, destilación, etc.). Residuo insulfonable.

Tema 11. Orgánicos clorados.—Determinación del cloro total y del cloro hidrolizable (Stepanow).—Orgánicos: fosforados: determinación del fósforo total.

Tema 12. Fungicidas.—«Inorgánicos»: compuestos de cobre (valoración). Azufre y polisulfuros (valoración).—Orgánicos: ditiocarbamatos y tauramílicos (ideas generales).

Tema 13. Semillas.—Toma de muestra.—Determinación del tipo y variedad.—Impurezas.—Poder germinativo.—Determinación de elementos patógenos.—Humedad.—Peso de semillas.

Tema 14. Piensos y forrajes.—Examen organoléptico.—Determinaciones de materia seca.—Cenizas.—Proteínas.—Grasa.—Celulosa bruta.

Tema 15. Harinas de trigo y otros cereales.—Examen organoléptico.—Frueba de Pekar.—Examen microscópico.—Contaminación de la harina por insectos.—Determinaciones analíticas: humedad.—Cenizas.—Proteínas.—Gluten.—Salvado.

Tema 16. Harinas de trigo y pan.—Calidad panadera: Índice de Berlimer.—Índice de fermentación (Pershenko).—Alvogramma Chopin.—Índice de Maltosa.—Fermentograma.—Farinograma.—Viscomilograma.—Determinación de humedad en el pan.—Alteraciones y fraudes.

Tema 17. Aceitunas.—Elección de la muestra media.—Determinación del peso del litro.—Determinación del peso medio de una aceituna.—Determinación del volumen medio de una aceituna.—Determinación de los porcentajes de hueso, pulpa y almendra.—Determinación de los porcentajes de agua y aceite.

Tema 18. Aceite de oliva.—Examen organoléptico.—Color. Transparencia.—Sabor.—Densidad.—Índice de refracción.—Índice de yodo.—Índice de saponificación.—Acidez total.

Tema 19. Ensayos para caracterizar la pureza de un aceite de oliva.—Reacciones analíticas cualitativas de los aceites de: Cacahuete.—Soja.—Girasol.—Algodón.—Sésamo.—Cártamo.

Tema 20. Leche.—Examen organoléptico.—Determinaciones de: Densidad.—Acidez.—Extracto seco.—Grasa.—Lactosa.—Caseína.—Cenizas.—Nitrógeno total.—Alteraciones y fraudes.

Tema 21. Leches esterilizadas y pasteurizadas.—Examen organoléptico.—Determinaciones generales.—Comprobación de la pasteurización.—Leche condensada y en polvo: Toma de muestras.—Examen organoléptico.—Determinaciones generales.—Determinación de los azúcares.

Tema 22. Manteca.—Toma de muestra y preparación para el análisis.—Examen organoléptico.—Determinación de: Humedad; acidez; cloruro sódico; materia grasa.—Índice de saponificación. Índice de yodo.

Queso.—Toma de muestras.—Examen organoléptico.—Determinaciones de: Humedad.—Materias grasa.—Cloruro sódico.—Acidez.—Nitrógenos: total y soluble.

Tema 23. Mostos.—Examen organoléptico.—Determinaciones de: Densidad.—Materias reductoras.—Acidez total.—Grado al-

colórico.—Extracto seco.—Anhídrido sulfuroso.—Fraudes y alteraciones.

Tema 24. Vinos.—Examen organoléptico.—Determinaciones de: Densidad.—Grado alcohólico.—Extracto seco.—Materias reductoras.—Acidez total.—Acidez volátil.—Sulfatos.—Anhídrido sulfuroso.—Fraudes y alteraciones.

Tema 25. Vinagres.—Examen organoléptico.—Determinaciones de: Densidad.—Grado de acidez.—Extracto seco.—Fraudes y alteraciones.

Tema 26. Alcoholes, aguardientes y licores.—Examen organoléptico.—Determinaciones de: Alcohol.—Acidez total.—Alcoholes superiores (aceite de fusel): Furfurol.—Alcohol metílico.—Azúcar.—Notiones sobre materiales adicionales de más corriente uso.—Fraudes y alteraciones.

Tema 27. Conservas vegetales, pulpas y mermeladas.—Examen organoléptico.—Determinación de sólidos totales: insolubles y solubles.—Peso específico.—Cenizas.—Alcalinidad de cenizas.—Cloro sódico.—Azúcares totales.—Acidez total.—Ácido láctico.—Alteraciones y fraudes.

Tema 28. Conservas vegetales, pulpas y mermeladas.—Examen microbiológico de botes de conserva alterados o defectuosos: Comprobación de la presencia de microorganismos aerobios y anaerobios, mesófilos y termófilos.—Examen microscópico directo.—Ideas generales sobre grasas de fermentación.

Tema 29. Técnicas biológicas.—Manejo del microscopio y lupa binocular.—Preparaciones para la observación macro y microscópica.—Aislamiento y selección de microorganismos.—Observaciones macro y microscópicas.—Técnica fotográfica.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se adjudican los Premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1969.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato para la adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen», con arreglo a lo que dispone el apartado 3.7 de la Orden de 9 de noviembre de 1968, que regula su concesión,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobarla, otorgando los premios a las personas y Entidades que a continuación se citan, en la cuantía que para cada una de ellas se expresa, cuyo reparto tendrá lugar en esta Presidencia del Gobierno a las trece horas del día 12 de julio del presente año.

Premios

1.1. Para libros, uno de 100.000 pesetas.

Al autor español o de las naciones de habla hispánica que presente la mejor obra sobre temas marítimos (novela, ensayo, investigación, historia, etcétera) que mejor cumpla la finalidad encomendada al Patronato y que haya sido editada a partir del mes de mayo de 1964.

Se concede a don Rafael González Echegaray, por sus dos libros titulados «Nueve historias de barcos» y «Desde el vapor» (La Marina Cantabria).

Un accésit de 25.000 pesetas.

Se concede a los señores don Alfredo Aguilera García y a don Vicente Elías Martínena (en colaboración), por el libro «Buques de la Armada, Crónicas y Datos de 1885 al presente». Accésit de 25.000 pesetas.

Se concede a don José Enrique Rivas Fosal, por el libro «Historia de la Infantería de la Marina Española».

1.2. De Periodismo, dos premios de 75.000 pesetas cada uno.

1.2.1. Al autor español que presente el mejor artículo o colección de artículos o reportajes sobre temas marítimos.

Se concede a don Alberto Delgado Cebrián.

1.2.2. Al periódico diario español que efectúe la mejor y más continuada labor de información sobre el mar.

Se concede al diario «El Alcázar».

1.3. De Radio, uno de 75.000 pesetas.

Al autor español del guión o guiones de la mejor serie de emisiones, con un mínimo de seis, sobre temas marítimos, que hayan sido radiados por emisoras nacionales.

Se concede a los señores don Juan Ruiz Linares y a don Alfredo Gabriell González (en colaboración), por los guiones «Así es la mar», de la Cadena Azul de Radiodifusión.

1.4. De Televisión, uno de 75.000 pesetas.

Al autor español del mejor guión o guiones, adaptaciones o

realizaciones sobre temas marítimos, que hayan sido difundidos por la Televisión Española.

Se concede a don Amancio Landin Carrasco.

1.5. De Cine, uno de 75.000 pesetas.

A la mejor producción cinematográfica española sobre temas marítimos y que haya sido exhibida públicamente.

Se concede a Noticiarios y Documentales Cinematográficos «NO-DO», por el documental en color «Semana Naval de Santander».

Premios especiales

2.1 Premio «Félix Gallardo», un premio de 200.000 pesetas.

Al autor del mejor trabajo que desarrolle el tema «La mar como vehículo de difusión en la Universidad», con un mínimo de cien folios a dos espacios y una sola cara.

Podrán concurrir solamente los alumnos oficiales de las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores, de nacionalidad española.

Desierto.

2.2. Premios «Investigaciones Pesqueras», donados por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

2.2.1. De 50.000 pesetas, al autor español del mejor trabajo sobre «El desarrollo de la pesca de superficie».

Se concede a don Rodolfo Burgos Marín.

2.2.2. De 50.000 pesetas, al autor español del mejor reportaje o conjunto de reportajes divulgados en España por Televisión, Radio o Cine, teniendo por tema la pesca tanto marítima como deportiva.

Desierto.

2.3. Premio «Marina Mercante», donado por Aseguradores de Transportes Marítimos, de 75.000 pesetas.

Al mejor trabajo que presente el Oficial de la Marina Mercante española sobre el tema «Horas libres en la mar», con un mínimo de cien folios a dos espacios por una sola cara.

Se concede a don Emilio Ruiz Catarinén.

2.4. Premio «Juventud Marinera». Consistirá en la donación de una embarcación deportiva, tipo «Vauriema», con sus pertrechos, para el concursante que reúna las condiciones siguientes:

2.4.1. Edad comprendida entre los diez y diecisiete años.

2.4.2. Nacionalidad española.

2.4.3. Que presente las mejores respuestas al cuestionario expuesto en la Orden de 9 de noviembre de 1968.

Se concede una embarcación a María Esperanza Redondo Rojas y otra embarcación a los hermanos Francisco y Agustín Moyano Carmona.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. F.

Madrid, 7 de julio de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la Adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen».